

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025”

ACUERDO N°112-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE;

DIJERON: Visto el anuncio del Sr. Gobernador de la Provincia, C.P.N. Claudio Javier Poggi, de fecha 17 de julio de 2025, el cual el Gobierno provincial otorga un nuevo incremento salarial del 6% para el próximo trimestre para los trabajadores de la administración pública.

Que, la Constitución de la Provincia reconoce al Superior Tribunal su inviolabilidad funcional e independencia de los otros Poderes, como también garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los miembros del Poder Judicial (Arts. 189 y 192, respectivamente).

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 1º y 3º de la Ley N°IV-0088-2004 de Autonomía Económica Financiera y Funcional;

ACORDARON: I) OTORGAR un incremento salarial remunerativo y bonificable neto para todo el personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis del SEIS POR CIENTO (6%), el que se hará efectivo a partir del 1 de julio de 2025, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en enero de 2025, por lo tanto no acumulativos, y conforme a los puntos subsiguientes.

II) ESTABLECER que el incremento salarial dispuesto en el punto anterior se calcula aumentando el porcentaje establecido, el Sueldo Básico, Compensación Jerárquica, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de enero de 2025, manteniéndose la naturaleza y el tratamiento de los conceptos dispuestos en el punto II) del Acuerdo N°243-STJSL-SC-2023 y la Resolución N°4-STJSL-SC-2025 homologada por Acuerdo N°1-STJSL-SC-2025, sin modificación alguna como consecuencia del incremento dispuesto en el punto I) del presente Acuerdo.

III) DISPONER que lo establecido en el presente Acuerdo tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2025, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada.

IV) COMISIONAR a Secretaria Contable para que gestione ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.

V) REMITIR, por Secretaria Contable, copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda Pública.

VI) ORDENAR que por Secretaria Contable se proceda a la publicación del presente, en el link “Acuerdos” de la página web institucional del Poder Judicial y por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE